



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Firmado digitalmente por SHERON
CABEZAS Godofredo Daniel FAU
20131373741 soft
Cargo: Gerente De Administración
Tributaria
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2024 08:41:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 31 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000687-2024-MSB-GM-GAT

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° presentado el 19 de noviembre de 2024, por el señor I, identificado con documento de identidad N° y señalando domicilio en, quien solicita la devolución de los pagos por Impuesto Predial v Arbitrios Municipales del 1° al 4° trimestre del año 2024, del código de predio N° realizados a nombre de y;

CONSIDERANDO:

Que, de la presente solicitud, debemos determinar si efectivamente a nombre de, existen pagos por devolver; por lo que la solicitud presentada deberá ser tramitada como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° indica que "Los administrados tienen derecho, entre otros a: b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°";

Que, el artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, **el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho**";

Que, según el artículo 6° de la Ordenanza N° 706-MSB, cuyo cuerpo legal regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, "La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el mes siguiente de adquirida dicha condición, **correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el mes en que se efectuó la transferencia**";

Que, mediante consulta en la Base de Datos de los contribuyentes, se verificó que se encontraba registrado como titular en condición de condómino del 33% de acciones y derechos sobre el inmueble ubicado en: con el código de predio N° de uso Casa-Habitación;

Que, de lo verificado en el módulo de consulta de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes se visualiza que, mediante declaración jurada del 19.11.2024, se descargó el registro de a consecuencia del fallecimiento del contribuyente, según acta de defunción de fecha 20.05.2023 y sucesión intestada de fecha 11.10.2023 en virtud del cual, el inmueble ubicado en, a (código de predio N° es transferido a favor de con el 33% de acciones y derechos sobre el predio en mención;

Que, de lo revisado en el Sistema Integrado de Gestión Municipal, se visualiza que a nombre se advierten los pagos indebidos por el importe ascendente a S/. 982.57 (Novecientos ochenta y dos con 57/100 Soles), el cual se muestra a continuación:

FIRMA DIGITAL



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Firmado digitalmente por
CALISAYA MAMANI Joseph Milton
FAU 20131373741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 10:22:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: BSEKFNB



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contribuyente	Código	Año	Concepto	Pago en exceso	Emisión	Monto a devolver
			Impuesto Predial (1° Trimestre)	105.26	1.91	103.35
			Arbitrios Municipales (1° Trimestre)	128.49	0.00	128.49
			Impuesto Predial (2° Trimestre)	104.84	0.00	104.84
			Arbitrios Municipales (2° Trimestre)	150.14	0.00	150.14
			Impuesto Predial (3° Trimestre)	103.35	0.00	103.35
			Arbitrios Municipales (3° Trimestre)	146.28	0.00	146.28
			Impuesto Predial (4° Trimestre)	103.35	0.00	103.35
			Arbitrios Municipales (4° Trimestre)	142.77	0.00	142.77
TOTAL S/.						982.57

Que, la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° de fecha 04.12.2024, remite información señalando que de la revisión y verificación en el Sistema de Ingresos MAGIC – Plataforma de Tesorería se realizó los pagos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 1° al 4° trimestre del año 2024; por otra parte, de la verificación en el Sistema de Tesorería no se encontraron devoluciones de dinero a favor del recurrente, ni a nombre de su representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de lo verificado en el estado de cuenta corriente del contribuyente, a la fecha no registra obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes se desprende que tiene un monto a favor de S/. 982.57 (Novecientos ochenta y dos con 57/100 Soles), como saldo a favor por devolver;

Que, estando a mérito de lo expuesto, de conformidad con el Informe N° y de acuerdo con las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N°702-2023 y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución presentada por por consiguiente; **RECONOCER** como pago indebido el monto total de S/. 982.57 (Novecientos ochenta y dos con 57/100 Soles); en consecuencia, **DEVUÉLVASE** el monto de S/. 982.57 (Novecientos ochenta y dos con 57/100 Soles), conforme a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

Artículo Segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

Artículo Tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Cuarto: Precisar que, resulta admisible el recurso de reclamación de las resoluciones que resuelven solicitudes de devolución, interpuesto con posterioridad al vencimiento del plazo de veinte (20) días hábiles a que se refiere el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, siempre que a la fecha de su interposición no haya prescrito la acción para solicitar su devolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: BSEKFNB